

INFORME DE COMISARIO

A los señores Accionistas y Junta Directiva de la compañía **Importaciones Fullenergy S.A.:**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 274, 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Compañías referentes a las obligaciones de los Comisarios, y en los que se resume que es atribución y obligación de un comisario, fiscalizar en su totalidad la administración de la compañía, velando porque se ajuste no solo a requisitos sino también a las normas de una buena administración, presento a Ustedes el siguiente informe en relación con el desenvolvimiento de las actividades de la compañía durante el ejercicio fiscal 2012:

1. La Compañía **Importaciones Fullenergy S.A.**, es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública el 18 de diciembre de 2007 y aprobada por la Superintendencia de Compañías el 08 de noviembre de 2007. Se encuentra ubicada en la ciudad de Quito en la Av. Eloy Alfaro N60-83 y Helechos.

La actividad principal de la compañía es venta al por mayor y menor de accesorios, partes y piezas de vehículos.

2. Los Administradores de la Compañía **Importaciones Fullenergy S.A.** han cumplido con todas las normas legales y estatutarias de la Junta General y de Directorio así como con todas las resoluciones emanadas por éstas. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas por parte de la Administración de la Compañía se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley.

He obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que consideré necesaria. Asimismo, he revisado el estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, así como el registro de ciertas cuentas contables cuyo movimiento es significativo, el resumen de políticas contables y otras notas aclaratorias correspondientes al ejercicio fiscal 2012. Los estados financieros de **Importaciones Fullenergy S.A.** han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).



compañía y demás documentos existentes es adecuado y se enmarca en las exigencias de la Ley ecuatoriana.

5. Refiriéndome al Art. 321 de la Ley de Compañías, debo señalar que Importaciones Fullenergy S. A., no está obligada a contratar auditoría externa.

Atentamente,



Jaqueline Rivera Ron
CPA Reg.: 17-3757